No.	FOLIC)

CONTRATO SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Contrato de aporte para: FONDO MUTUO BCI LIQUIDEZ II

Fecha:	
Hora:	
Razón Social Administradora	: Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.
R.U.T	: 96.530.900-4
Domicilio	: Calle Magdalena No. 140 Piso 8, Las Condes, Santiago
<u>Agente</u>	
Nombre o razón social	:
R.U.T Agente	:
Domicilio	;
Nombre o razón social del partícipe	<i>:</i>
RUT o cédula de identidad	<u>:</u>
Domicilio	
Representante Legal	:
RUT Representante Legal	
Teléfono (Red fija- Celular)	:
Correo Electrónico (e-mail)	:
PRIMERO: Inversión.	
	entrega de la suma de para ser
invertida en cuotas del Fondo Mutu-	o BCI Liquidez II (el " <u>Fondo"</u>), Serie Única, bajo el Plan esponda), en la cuenta N° en conformidad a
	Contrato General de Fondos suscrito con BCI Asset
	eral de Fondos S.A. (la " <u>Administradora</u> ") y a las
	no del Fondo, las que el partícipe declara conocer y
	smo, el partícipe declara haber sido debidamente
informado de las condiciones me contrato.	encionadas en el artículo tercero siguiente de este
SEGUNDO: FORMA EN QUE SE ENTE	RA EL APORTE.
1. El aporte se entera de la si	
efectivo, cheque, vale vista,	
Detalle de documentos entre	
2. I ributacion: (marcar la opció	n que corresponda con una " X "
	orro acogido a la letra A del artículo 57º Bis de la Ley
sobre Impuesto a la Renta,	con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la

obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS Y PLAZO DE PAGO DE RESCATES.

1) Remuneración de la Administradora

La remuneración de la Administradora atribuida a la serie de cuotas única del Fondo, conforme a la decisión de inversión del partícipe contemplada en la cláusula primera del presente contrato, será de hasta un 1,60% anual incluyendo el valor del impuesto al valor agregado ("IVA"). La referida remuneración se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración. Además, el Fondo no contempla remuneración variable.

2) Comisiones de cargo del partícipe

La estructura de comisiones del Fondo no contempla el cobro de comisiones de colocación para la serie única de cuotas.

3) Gastos

Gastos de cargo del Fondo: Los gastos de cargo del Fondo serán únicamente aquellos que se señalan a continuación:

- a) Procesos de auditoria, peritajes y publicaciones legales del Fondo;
- b) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del reglamento interno del Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros, y
- c) Clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo.

El porcentaje de gastos de hasta un 0,10% anual será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario, conforme a lo señalo en el reglamento interno del Fondo.

La forma y política para el pago de estos gastos será efectuada fondo por fondo, es decir, la Administradora no efectuará prorrateo entre los distintos fondos administrados y se asignará directamente a cada uno de ellos el costo incurrido por los conceptos antes señalados.

Todos los gastos correspondientes a servicios externos, distintos de los señalados en los literales a, b y c precedentes, que se contraten para el Fondo serán de cargo de la Administradora y no del Fondo.

Las cargas tributarias por las ganancias, intereses u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, serán de cargo del Fondo y no de la Administradora y no estarán sujetos a los límites y porcentajes señalados en los párrafos precedentes.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente contrato, serán aquellos que estén debidamente contemplados en el reglamento interno del Fondo y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que se encontrará a su disposición en el sitio web de la Administradora www.bci.cl. Adicionalmente el partícipe encontrará el reglamento interno del fondo en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros www.svs.cl

4) Plazos de Pago de los Rescates

El pago de los rescates de este fondo se efectuará en pesos moneda nacional, dentro del plazo de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, en conformidad a las estipulaciones contemplados en el reglamento interno del Fondo.

Los rescates que correspondan a montos significativos, según éstos se definen en el reglamento interno del Fondo serán pagados dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

CUARTO: Planes de Suscripción y Rescate de cuotas adscritos.

En conformidad a los distintos planes especiales de suscripción periódica de cuotas, a los cuales el partícipe tiene la posibilidad de adscribirse, cuya descripción y características se encuentran definidas en el contrato general de fondos previamente firmado por las partes, se establece lo siguiente:

el participe opta por adscribirse a un plan especial de suscripcion: (Marcar con una "X" opción tomada)
SI NO:
En caso afirmativo, el partícipe solicita considerar su aporte por suscripción en form (indicar periodicidad), por la cantidad o
, para ser invertida en cuotas del Fondo, serie única, de acuerdo a lo términos señalados en el reglamento general de fondos y el reglamento interno del Fondo según corresponda.
La forma de enterar el aporte será a través de: (Marcar con una "X" la opción tomada tarjar lo que no corresponda)
a) Cargo en cuenta corriente N° que el partícipe mantiene en Banco Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédi asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) Cargo en cuenta vista N° qu Al efecto, el partícipe autoriza	ue el partícipe mantiene en el Banco
recién singularizado, para debitar en la cuenta vist solicitados.	ta señalada, los aportes periódicos
c) Descuento por planilla de mis empleador, al que el partícipe autoriza por el descuento correspondiente.	remuneraciones, a través del _, Rol Único Tributario número or el presente instrumento a efectuar
d) Cargo en cuenta de tarjeta de crédito N° el Banco Al efecto, el prinstrumento al banco o a la administradora de tarjeta debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los	eta de crédito correspondiente para
e) Cargo en cuenta de Depósito NºAl efecto, el partícipe autoriza en la cuenta indicada, los aportes periódicos señalado	al banco singularizado, para debitar os.
QUINTO: DOMICILIO. Para todos los efectos de este contrato, las partes fija	n domicilio en la ciudad de Santiago.
SEXTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. El presente contrato se otorga y suscribe en dos ej quedando uno de ellos en poder de cada una de las p	
Firma del Partícipe	Firma del Representante de la Sociedad o del Agente
Social	lombre sociedad o gente: U.T
Nombre de Ejecutivo:Agencia:	